



**REGISTRO
DE INFORMACIÓN
CATASTRAL**
Construyendo la seguridad jurídica de la tierra

**POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN
DE LA CORRUPCIÓN
EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN
CATASTRAL DE GUATEMALA**

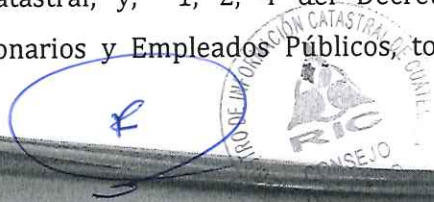
Guatemala, julio de 2026

***EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA***

CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA, AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS CON EL NÚMERO L DOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL CUAL EN LOS FOLIOS DEL TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO AL TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, SE ENCUENTRA EL ACTA NÚMERO OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTISÉIS, DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, QUE EN SU PUNTO TERCERO, CONSTA LA RESOLUCIÓN NÚMERO OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES GUION CERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTISÉIS, QUE LITERALMENTE ESTABLECE:-----

“CONSEJO DIRECTIVO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA. RESOLUCIÓN NÚMERO OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES GUION CERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (873-001-2026). GUATEMALA, NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026). EL CONSEJO DIRECTIVO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA. CONSIDERANDO: Que el Registro de Información Catastral de Guatemala, es una institución del Estado, autónoma y de servicio, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios; cuyo Consejo Directivo es su órgano rector en la política catastral, de su organización y funcionamiento. **CONSIDERANDO:** Que una de las funciones del Registro de Información Catastral de Guatemala, es definir las políticas, estrategias y planes de trabajo en materia catastral por lo que han fortalecido acciones para que todos sus trabajadores y contratistas, actúen con total honestidad, eficiencia y transparencia, buscando prevenir los problemas y frenar a tiempo cualquier riesgo, fraude o corrupción tal como lo exigen las leyes actuales del país. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Ejecutiva Nacional presentó la Política de Prevención de la Corrupción en el Registro de Información Catastral de Guatemala, la cual responde a la necesidad imperativa de salvaguardar la fe pública institucional y la certeza jurídica la cual compromete de manera transversal a todas las dependencias de la Institución; **CONSIDERANDO:** Que la implementación de la Política de Prevención de la Corrupción en el Registro de Información Catastral de Guatemala, garantiza una mejor gestión, control de las denuncias de corrupción y contribuye a mantener una supervisión constante sobre los procesos y el personal del RIC. **POR TANTO:** Con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los Artículos 12, 14, 152 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3 y 16 del Decreto No. 2-89, Ley del Organismo Judicial; 1, 2, 3 literales b) 4, 8, 9, 13 literal a), 14, 15, 16) literal d), del Decreto No. 41-2005 Ley del Registro de Información Catastral; y, 1, 2, 4 del Decreto No. 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, todos del Congreso de la República de



Guatemala. **RESUELVE: Artículo 1.** Aprobar la Política Institucional de Prevención de la Corrupción en el Registro de Información Catastral de Guatemala, la cual forma parte integral de la presente Resolución. **Artículo 2.** Autorizar al Director Ejecutivo Nacional para que a través de la emisión de Acuerdos de Dirección, apruebe, modifique o actualice el Plan de Acción de la Política Institucional de Prevención de la Corrupción en el Registro de Información Catastral de Guatemala. **Artículo 3.** El Director Ejecutivo Nacional a través de la Sección de Políticas y Estrategias de la Gerencia de Planificación y Cooperación Externa, deberá remitir la Política Institucional de Prevención de la Corrupción en el Registro de Información Catastral de Guatemala a las Direcciones Municipales, Gerencias, Coordinaciones, Unidades, Departamentos, Secciones y Áreas, del Registro de Información Catastral de Guatemala. **Artículo 4.** Las disposiciones de la presente resolución surten efectos a partir de la presente fecha debiendo publicarse en el Portal Web de la Institución. **COMUNÍQUESE**". -----

Y PARA LOS USOS LEGALES RESPECTIVOS, EXTIENDO, NUMERO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CONTENIDA EN DOS (2) FOLIOS, TRANSCRITOS DE SU ORIGINAL EN DOS (2) HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO CON MEMBRETE DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA, IMPRESOS ÚNICAMENTE EN SU LADO ANVERSO. EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026). -----

**ING. AGR. ACXEL EFRAÍN DE LEÓN RAMÍREZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO RIC**



(CONSTA 2 FOLIOS)
SG/RIC

ÍNDICE

SIGLAS.....	i
INTRODUCCIÓN	ii
JUSTIFICACIÓN.....	iii
I. MARCO JURÍDICO.....	1
1.1 MARCO JURÍDICO EN EL ÁMBITO NACIONAL	1
1.2 NORMATIVA INSTITUCIONAL	2
1.3 MARCO POLÍTICO NACIONAL.....	2
1.4 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y SU VINCULACIÓN CON LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN EL RIC	3
II. MARCO CONCEPTUAL	3
III. CONDUCTAS SANCIONABLES DE CORRUPCIÓN	5
3.1 CONDUCTAS GENERALES	6
3.2 CONFLICTO DE INTERESES.....	6
3.3 MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL.....	7
3.4 IRREGULARIDADES EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS.....	7
IV. MARCO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.....	9
4.1 MISIÓN	9
4.2 VISIÓN.....	9
4.3 PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES.....	10
4.4 FUNCIONES DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA.....	10
4.4.1 Estructura Organizativa y Funcional del Registro de Información Catastral de Guatemala	10

V.	MARCO ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN EL RIC	11
5.1	OBJETIVO GENERAL	11
5.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	12
5.3	EJES ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA	12
5.4	RESULTADOS ESPERADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA	14
5.5	RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA.....	14
5.6	ESQUEMA DEL MARCO ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA	15
VI.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	17



ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1	Comportamientos corruptos identificados en el Código Penal (Decreto Numero 17-73) y en la Ley contra la Corrupción (Decreto Numero 31-2012), ambos del Congreso de la República de Guatemala.....	7
----------------	---	---

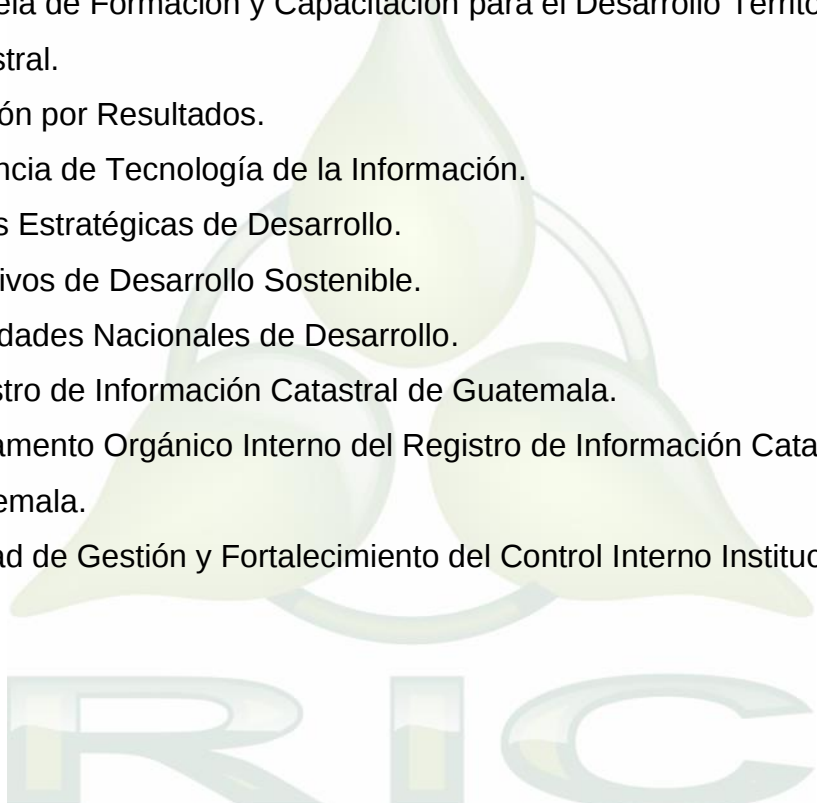
ÍNDICE DE CUADRO

Cuadro 1	Ejes estratégicos de la Política Institucional de Prevención de la Corrupción en el RIC.....	12
-----------------	--	----

ÍNDICE DE ESQUEMAS

Esquema 01	<i>Marco Estratégico de la Política Institucional de Prevención de la Corrupción en el RIC</i>	16
-------------------	--	----

SIGLAS



CCAS:	Coordinación de Comunicación y Apoyo Social del Proceso Catastral.
DEN:	Dirección Ejecutiva Nacional del RIC.
ESCAT:	Escuela de Formación y Capacitación para el Desarrollo Territorial y Catastral.
GpR:	Gestión por Resultados.
GTI:	Gerencia de Tecnología de la Información.
MED:	Metas Estratégicas de Desarrollo.
ODS:	Objetivos de Desarrollo Sostenible.
PND:	Prioridades Nacionales de Desarrollo.
RIC:	Registro de Información Catastral de Guatemala.
ROI:	Reglamento Orgánico Interno del Registro de Información Catastral de Guatemala.
UGCI:	Unidad de Gestión y Fortalecimiento del Control Interno Institucional.

INTRODUCCIÓN

El Registro de Información Catastral de Guatemala (RIC), creado mediante el Decreto Número 41-2005 del Congreso de la República de Guatemala, es una entidad estatal autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios, cuya función esencial es establecer, mantener y actualizar el catastro nacional. En el ejercicio de sus competencias, administra y resguarda información catastral, como función exclusiva del Estado; además de generar insumos técnicos para la atención de la problemática relacionada con la propiedad y la tenencia de la tierra.

El RIC realiza sus funciones con lineamientos orientados a fortalecer el control interno, la gestión por resultados (GpR) y la administración de riesgos, particularmente aquellos asociados a la corrupción. En tal contexto, esta Política Institucional de Prevención de la Corrupción en el RIC se configura como un instrumento técnico-normativo que orienta la gestión institucional, con un enfoque de prevención de actos de corrupción, promoviendo la transparencia, la probidad y el uso óptimo de los recursos públicos.

La presente política se sustenta en un marco jurídico, político y conceptual que define los principios, riesgos y mecanismos de control y la identificación de conductas sancionables que pueden afectar la gestión institucional. Asimismo, establece un marco estratégico que define los objetivos, ejes y líneas de acción, incorporando mecanismos de seguimiento y evaluación para garantizar su efectividad y el logro de los resultados esperados de su implementación.

En concordancia con el principio de tolerancia cero a la corrupción, este instrumento orienta el actuar de los servidores públicos y contratistas del RIC hacia una gestión íntegra, eficiente y transparente.

JUSTIFICACIÓN

En el marco jurídico guatemalteco existe una tendencia clara, cada vez más consolidada, a concebir la prevención de la corrupción como una obligación permanente del Estado y no solo como un enfoque sancionador. Esta tendencia se refleja en leyes, acuerdos y políticas que directa o indirectamente obligan a las instituciones públicas a implementar mecanismos permanentes de control, que son fundamentales en las políticas internas de integridad.

En tal contexto, la implementación de la Política Institucional de Prevención de la Corrupción en el RIC responde a la importancia de fortalecer el control interno y la gestión institucional, en observancia de la normativa nacional e internacional vigente, que establece la obligatoriedad de identificar, evaluar y mitigar riesgos, incluyendo aquellos asociados al fraude y la corrupción.

En este sentido, la política se vincula con los lineamientos técnicos en materia de evaluación de riesgos de fraude y corrupción, los cuales requieren la implementación de mecanismos preventivos, controles efectivos y acciones sistemáticas que permitan reducir la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción dentro de las entidades públicas.

En consecuencia, la implementación de esta política fortalece la gestión interna del RIC y responde a los compromisos nacionales e internacionales en materia de integridad pública, promoviendo una cultura institucional basada en la transparencia, la probidad y la rendición de cuentas.

I. MARCO JURÍDICO

El marco jurídico para la formulación e implementación de la Política Institucional de Prevención de la Corrupción en el RIC está vinculado a la normativa nacional, instrumentos internacionales y la normativa institucional aprobada para prevenir el fenómeno social de la corrupción. Para el efecto se enumera la siguiente normativa:

1.1 MARCO JURÍDICO EN EL ÁMBITO NACIONAL

Derivado de los compromisos internacionales que ha asumido el Estado de Guatemala, ha sido aprobado el marco jurídico que permite prevenir la corrupción en la gestión pública. Las leyes y normativas específicas son las siguientes:

- a.** Constitución Política de la República de Guatemala: Artículos 1, 2, 154 y 155.
- b.** Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.
- c.** Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 3.
- d.** Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala.
- e.** Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala.
- f.** Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.
- g.** Ley Contra la Corrupción, Decreto Número 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala.

- h.** Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas.

1.2 NORMATIVA INSTITUCIONAL

- a. Ley del Registro de Información Catastral, Decreto Número 41-2005 del Congreso de la República de Guatemala**

Artículo 3 literal b) y Artículo 16 literal d); relacionados con la formulación y presentación de políticas institucionales.

- b. Reglamento Orgánico Interno del Registro de Información Catastral (ROI), Resolución Número 655-001-2021 del Consejo Directivo del RIC y sus Reformas**

Norma la estructura organizativa y funcional del RIC, la cual es congruente con los instrumentos operativos y las necesidades que tiene la institución para alcanzar los objetivos y metas que le permiten dar cumplimiento a sus funciones, establecidas en el Artículo 3 de la Ley del RIC, Decreto Número 41-2005 del Congreso de la República de Guatemala.

- c. Código de Ética del Registro de Información Catastral de Guatemala, Resolución Número 867-001-2026 del Consejo Directivo del RIC**

Establece normas de ética pública y es una guía de conducta para los servidores públicos y contratistas del RIC que coadyuvan a alcanzar la misión y visión, creando una cultura de ética institucional que forme parte del desempeño personal.

1.3 MARCO POLÍTICO NACIONAL

- a. Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032**

Evidencia la importancia otorgada para atender el fenómeno de la corrupción bajo un modelo de abordaje estructural, pues la consecución de las prioridades y lineamientos que plantea necesitan de la existencia de un Estado probo, eficiente, transparente y sin corrupción.

b. Prioridades Nacionales de Desarrollo (PND) y Metas Estratégicas de Desarrollo (MED)

Constituyen los factores que provocan la eficacia del gasto público y permite el alcance de las metas estratégicas relacionadas.

PND 7 Fortalecimiento institucional, seguridad y justicia:

- **MED 11** Reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas.
- **MED 12** Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles.

1.4 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y SU VINCULACIÓN CON LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN EL RIC

a. Convención Interamericana contra la Corrupción

Suscrita en la ciudad de Caracas, República de Venezuela el 29 de marzo de 1996, y aprobada a través del Decreto Número 15-2001 del Congreso de la República de Guatemala.

b. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Suscrita el 9 de diciembre de 2003 y aprobada a través del Decreto Número 91-2005 del Congreso de la República de Guatemala.

c. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

El ODS 16 Paz, justicia e instituciones sólidas, Meta No. 5.

II. MARCO CONCEPTUAL

En esta sección del documento se describen las definiciones que facilitan la comprensión de aspectos importantes que se encuentran relacionados con la política, los cuales se presentan a continuación:

- a. **Comportamiento ético:** descripción de todas las responsabilidades que guían una conducta de conformidad con los principios morales, valores y normas sociales.
- b. **Conflicto de intereses:** situación donde los intereses de negocios financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor de los funcionarios en el desempeño de sus obligaciones hacia la entidad.
- c. **Control interno:** es el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que rigen y coordinan el ejercicio de las personas sujetas a fiscalización, con el propósito de asegurar la eficiencia, eficacia, transparencia, equidad, pertinencia y sostenibilidad en la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, así como cualquier interés hacendario de dichas personas.
- d. **Corrupción:** es el abuso de poder para beneficio propio, ya sea a través del apoderamiento o uso indebido de bienes o servicios públicos.
- e. **Extorsión económica:** es cuando un servidor público o una persona con autoridad exige o pide dinero o beneficio, a cambio de facilitar trámites, obtener contratos o proteger ciertos negocios.
- f. **Fraude:** consiste en engañar a otra persona o entidad pública o privada en forma deliberada, con el fin de obtener una ventaja indebida o ilícita, ya sea financiera, política o de otro tipo.
- g. **Gestión catastral:** es el conjunto de procesos técnicos, administrativos y legales orientados a establecer, mantener y actualizar la información del proceso catastral, con el propósito de garantizar seguridad jurídica en la propiedad o tenencia de la tierra.
- h. **Gratificaciones ilegales:** son pagos, beneficios o gratificaciones irregulares (dádivas) que reciben los servidores públicos y que no están establecidas en aranceles u otros del RIC, para la continuidad de negocios con proveedores.
- i. **Integridad pública:** se refiere al conjunto de valores, principios y normas que orientan el comportamiento ético y de probidad de los servidores públicos y contratistas en el ejercicio de sus atribuciones.
- j. **Mecanismos de control:** son los diferentes procesos y procedimientos institucionales que se encuentran diseñados o implementados con el propósito de

orientar y supervisar la ejecución de las funciones de los servidores públicos, en el marco de la normativa y legislación aplicable.

- k. Prevención de la corrupción:** son todas las acciones institucionales encaminadas a prevenir y disuadir todo acto de corrupción en una institución.
- l. Rendición de cuentas:** es el proceso mediante el cual los funcionarios públicos informan y justifican sus decisiones, acciones y uso de recursos ante las autoridades competentes y la ciudadanía.
- m. Riesgo de corrupción:** es la probabilidad que la entidad sufra un perjuicio o un daño, como consecuencia de su vinculación directa o indirecta, real o no, con actos de corrupción cometidos o facilitados por acciones u omisiones de alguno de sus servidores públicos: representantes, directores, gerentes, administradores, funcionarios, trabajadores o contratistas de cualquier nivel.
- n. Soborno:** consiste en un ofrecimiento, promesa, entrega, aceptación o exigencia de un incentivo (obsequio, préstamo, comisión, recompensa u otra ventaja) para realizar una acción ilícita, antiética o que supone abuso de confianza.
- o. Transparencia:** es la cualidad de un gobierno, empresa, organización o persona de ser abierta en la divulgación de información, normas, planes, procesos y acciones que no sean prohibitivas por la ley.

III. CONDUCTAS O HECHOS SANCIONABLES DE CORRUPCIÓN

Son aquellas conductas o hechos contrarios a la ética y buenas costumbres, las cuales son sancionables administrativa o penalmente; aquellos que rebasan los límites permisibles previamente establecidos o los que atentan en contra de la honestidad, probidad y transparencia, teniendo como resultado un daño o perjuicio para la institución.

Además de los establecidos en el Código Penal, Decreto Número 17-73 y la Ley Contra la Corrupción, Decreto Número 31-2012, ambos del Congreso de la República de Guatemala (ver Tabla 1), a continuación, se describen las acciones, conductas o hechos específicos que dentro del RIC serán considerados contrarios a la Política Institucional de Prevención de la Corrupción en el RIC, los cuales los servidores

públicos y contratistas de la institución deberán evitar, realizar, caso contrario quedarán sujetos a la sanción o procedimiento que corresponda, según sea el caso:

3.1 CONDUCTAS O HECHOS GENERALES

- Influir en otro servidor público, aprovechando su jerarquía, posición, amistad o cualquier otro vínculo personal, para obtener un beneficio particular o para un tercero.
- Omitir la presentación de denuncia cuando se tenga conocimiento de un acto comprobable de corrupción.
- Participar como autor, coautor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma, en las acciones que sean realizadas para obtener algún beneficio personal o colectivo, de los recursos financieros, materiales, humanos, electrónicos o intangibles del RIC.
- Presionar o amenazar a un servidor público o contratista para el desarrollo de una actividad en contra de los principios, valores y buenas costumbres.
- Realizar trámites o actividades personales durante la jornada de trabajo.
- Recibir gratificaciones ilegales (dinero, regalos, favores).
- Solicitar, ofrecer o aceptar sobornos.
- Sustraer dinero o bienes que se encuentren bajo su custodia o en el inventario institucional, para fines personales o de terceros.
- Uso del cargo para beneficio personal o de terceros.
- Utilizar los bienes propiedad del RIC para la realización de actividades personales y ajenas a las atribuciones establecidas al puesto de trabajo o encomendadas por la autoridad jerárquica superior.

3.2 CONFLICTO DE INTERESES

- Participar en actividades y decisiones institucionales donde existan intereses personales (económicos, familiares o afectivos) que contraríen con sus responsabilidades.

3.3 MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

- Alterar datos de predios, medidas o titularidad.
- Destrucción de archivos físicos e informáticos, así como promover el sabotaje electrónico de la información del RIC.
- Modificar expedientes sin justificación técnica o legal.
- Negar el acceso a la información pública.
- Ocultar o eliminar información institucional.

3.4 IRREGULARIDADES EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS

- Efectuar cobros no autorizados en el arancel vigente de los productos y servicios catastrales.
- Establecer condiciones o requerimientos adicionales a los establecidos por la Ley, reglamento o normativa interna, para la realización o agilización de un trámite o diligencia.
- Favorecer indebidamente a proveedores o contratistas.
- Manipular procesos de compras o contrataciones.
- No aplicar controles técnicos obligatorios.
- Obligar al personal a firmar listados que justifiquen la adquisición de alimentos o suministros, los cuales no fueron recibidos por los mismos.
- Omitir, rehusarse o retardar la realización de algún acto propio de su función o cargo.

Tabla 1

Comportamientos corruptos identificados en el Código Penal (Decreto Número 17-73) y en la Ley contra la Corrupción (Decreto Número 31-2012), ambos del Congreso de la República de Guatemala

Comportamientos	Definición
Abuso de autoridad	Comete delito de abuso de autoridad, el funcionario o empleado público que, abusando de su cargo o de su función, ordenare, realizare o permitiere cualquier acto arbitrario o ilegal en perjuicio de la administración pública o de terceras personas, sean particulares, funcionarios o empleados públicos, que se hallare especialmente previsto en las disposiciones del Código Penal.

Comportamientos	Definición
Aceptación ilícita de regalos	Consiste en la aceptación de dádivas, presentes, ofrecimientos o promesas por parte de un funcionario o empleado público, provenientes de personas que tuvieron algún asunto pendiente ante él.
Cobro ilegal de comisiones	Comete delito de cobro ilegal de comisiones, el funcionario o empleado público que solicite, gestione o reciba de manera directa, comisión, retribución económica, pago, promesa o cualquier tipo de beneficio para que se realice o adjudique por sí o por tercera persona, contrato de cualquier índole u obra pública.
Cohecho pasivo	Comete delito de cohecho pasivo, el funcionario público, empleado público o quien ejerza funciones públicas, que solicite o acepte, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dádiva, presente, promesa o ventaja o por cualquier otro concepto, para sí mismo o para otra persona, para realizar, ordenar, retardar u omitir un acto propio de su cargo.
Enriquecimiento ilícito	Comete delito de enriquecimiento ilícito, el funcionario, empleado público o quien ejerza funciones públicas, y hasta cinco años después de haber cesado en el ejercicio de la función pública, que obtenga para sí mismo o para cualquier persona un beneficio patrimonial, un incremento en su nivel de gastos, cancelación de deudas u obligaciones que no correspondan al que haya podido obtener, derivado del ejercicio del cargo o de cualquier ingreso y que no pueda justificar su procedencia lícita.
Fraude	Comete delito de fraude en la administración pública, el funcionario, empleado público, quien ejerza funciones públicas o quien con ocasión de uno o más contratos con el Estado de ejecución de obras y servicios, intervenga en cualquier fase de los procesos de licitación, cotización, adquisición, compra, concesión, subasta, liquidación procesada directamente o por medio de otra unidad ejecutora, o usare cualquier otro artificio para defraudar al Estado.
Incumplimiento de deberes	Comete delito de incumplimiento de deberes, el funcionario o empleado público, que omitiere, rehusare o retardare realizar algún acto propio de su función o cargo.
Malversación	Comete delito de malversación, el funcionario o empleado público que diere a los caudales, efectos o bienes que administren, una aplicación o uso diferente de aquella a que estuviesen destinados.
Nombramientos ilegales	Comete delito de nombramientos ilegales, el funcionario o empleado público que, a sabiendas, nombrare para cargo o empleo público a personas con quien no concurren los requisitos que la ley exija.
Peculado culposo	Comete delito de peculado culposo, el funcionario o empleado público que, por negligencia, diere ocasión a que se realizare por otra persona, la sustracción de dinero, efectos o bienes (vehículos, maquinaria, cualquier otro equipo o

Comportamientos	Definición
	instrumento de trabajo).
Peculado por sustracción	Comete delito de peculado por sustracción el funcionario o empleado público que sustrajere o consintiere que otro sustraiga dinero, efectos o bienes que custodie, perciba, administre o guarde por razón de sus funciones.
Peculado por uso	Comete delito por peculado por uso, el funcionario o empleado público que, para fines distintos al servicio establecido en la administración pública, utilice o permita que otro utilice, en provecho propio o de terceros, vehículos, maquinaria, cualquier otro equipo o instrumento de trabajo que se halle bajo su guarda, custodia o administración, pertinentes a la administración pública, así como trabajos o servicios destinados al cargo público que ejerce.
Pago de facilitación	Se trata de un soborno menor, también denominado pago “de agilización”, efectuado con el fin de asegurar o acelerar la ejecución de un acto habitual o necesario al cual ya tiene derecho quien realiza el pago en cuestión.
Tráfico de influencias	Comete este delito la persona que por sí misma o por interpósita persona, o actuando como intermediaria, influya en un funcionario o empleado público, prevaleciendo para ello de su jerarquía, posición, amistad o cualquier otro vínculo personal, para obtener un beneficio indebido, para si o para tercera persona, en un asunto que dicho funcionario o empleado público este conociendo o deba resolver, haya o no detrimento del patrimonio del Estado o de un tercero.
Testaferro	Comete delito de testaferro, la persona individual o jurídica que prestare su nombre o razón social para colaborar en la comisión de cualquiera de los delitos contemplados en la legislación guatemalteca.

Fuente: Tomado del Código Penal (Decreto Número 17-73) y la Ley contra la Corrupción (Decreto Número 31-2012) ambos del Congreso de la República de Guatemala, abril 2026.

IV. MARCO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

4.1 MISIÓN

Establecer, mantener y actualizar el catastro nacional para constituir un registro público orientado a la certeza y seguridad jurídica de la propiedad, tenencia y uso de la tierra.

4.2 VISIÓN

Somos el Registro de Información Catastral de Guatemala, institución de servicio que genera y administra información catastral confiable para múltiples fines como un aporte para el desarrollo de la Nación.

4.3 PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Respeto:	A la Multiculturalidad y a la Diversidad
Transparencia:	En el uso de recursos financieros y en el capital humano.
Equidad:	En el proceso, reconociendo las diferencias de cada uno de las y los actores.
Confiabilidad:	En la generación, resguardo, manejo y distribución de información.
Eficiencia y Eficacia:	En el cumplimiento de sus mandatos.
Participación Activa:	De las y los actores en los diferentes procesos para la toma de decisiones.
Servicio de calidad:	Orientado a la satisfacción de los usuarios.
Autosostenibilidad:	Se promueve la búsqueda de la sostenibilidad financiera.

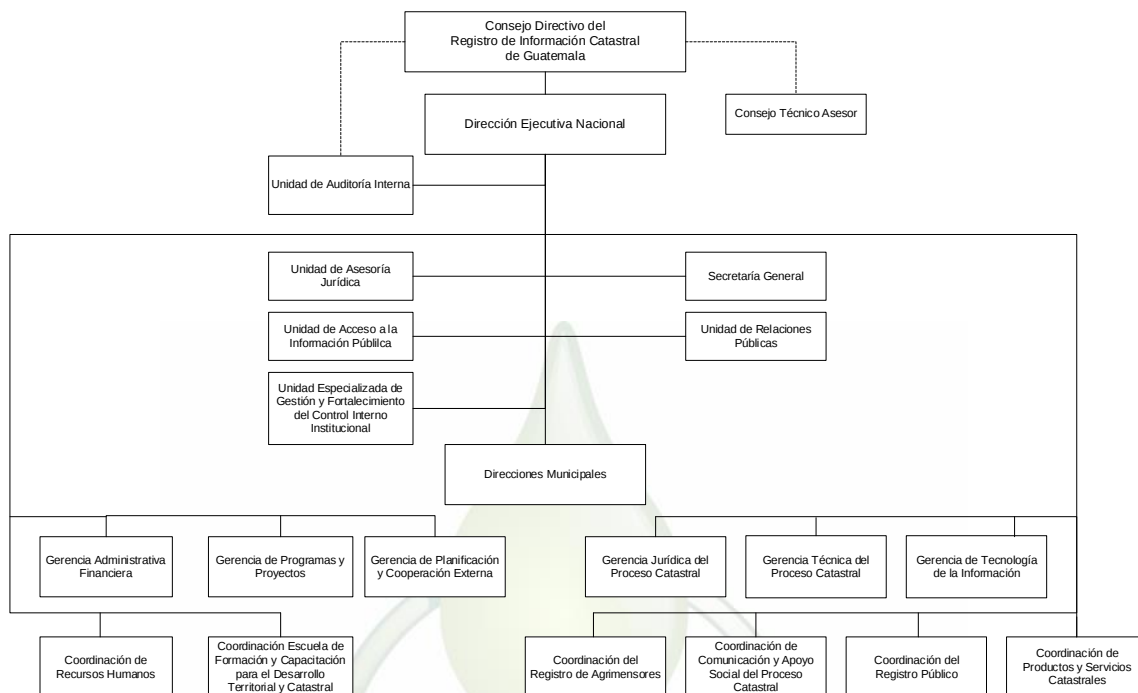
4.4 FUNCIONES DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA

El RIC es la autoridad competente en materia catastral y tiene por objeto establecer, mantener y actualizar el catastro nacional. Sus funciones institucionales se encuentran establecidas en el Artículo 3 de la Ley del Registro de Información Catastral, Decreto Número 41-2005 del Congreso de la República de Guatemala.

4.4.1 Estructura Organizativa y Funcional del Registro de Información Catastral de Guatemala

La actual estructura organizativa y funcional fue aprobada por el Consejo Directivo del RIC, mediante Resolución Número 791-001-2023 y fue diseñada para que coadyuve al cumplimiento de la Planificación Estratégica Institucional 2020–2028, tal y como puede observarse en el organigrama siguiente:

Estructura Organizativa y Funcional del Registro de Información Catastral de Guatemala



Fuente: Resolución Número 791-001-2023 del Consejo Directivo del Registro de Información Catastral de Guatemala, abril 2026.

V. MARCO ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN EL RIC

Esta Política se establece como un medio de dirección que permitirá orientar las acciones que desarrollan los servidores públicos y contratistas del RIC y define los límites dentro de los cuales deben realizar su gestión, por lo que deben cumplirse y respetarse; además, será el instrumento que facilitará el establecimiento de una cultura de tolerancia cero a eventos que pudieran identificarse como actos de corrupción.

Para efectos del cumplimiento de la presente política, se establecen los objetivos siguientes:

5.1 OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la coordinación de acciones de prevención de la corrupción en el Registro de Información Catastral de Guatemala para mejorar el control de las distintas

manifestaciones de corrupción en todos los niveles, creando mecanismos administrativos y tecnológicos que garanticen el uso óptimo de los recursos institucionales en un entorno de transparencia, probidad y cultura de denuncia.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer la coordinación de acciones para prevenir actos de corrupción en todos los niveles de la gestión institucional.
- Fortalecer el sistema de control interno y modernización del RIC para garantizar el uso óptimo de los recursos institucionales, a efecto de prevenir actos de corrupción.
- Desarrollar e impulsar eventos de formación y divulgación sobre temas de probidad en el manejo de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y patrimoniales, promover la cultura de denuncia, para sensibilizar los valores de integridad y transparencia en los servidores públicos y contratistas del Registro de Información Catastral de Guatemala.

5.3 EJES ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA

La Política Institucional de Prevención de la Corrupción en el RIC no contradice ni excluye la aplicación y cumplimiento de otras disposiciones de carácter ético, laboral, administrativo y disciplinario. Para la aplicación de la política se establecen los siguientes ejes estratégicos y sus líneas de acción respectivas, que se ilustran en el cuadro siguiente:

Cuadro 1

Ejes estratégicos de la Política Institucional de Prevención de la Corrupción en el RIC

EJE ESTRATEGICO No. 1	
	Coordinación de acciones de prevención
FINALIDAD:	Fortalecer acciones que promuevan la cultura de prevención de la corrupción.

No.	LÍNEAS DE ACCIÓN
1.1	Fortalecer la Comisión de Ética del RIC para el cumplimiento de sus atribuciones de conformidad al Código de Ética.
1.2	Socializar la Política Institucional de Prevención de la Corrupción y el Código de Ética del RIC a todo el personal de la institución, a través de los diferentes medios de comunicación institucional.
1.3	Establecer eventos de formación que permitan socializar los instrumentos del RIC que estén relacionados a la cultura de prevención de la corrupción.
1.4	Fortalecer y promover con todo el personal de la institución, la campaña de prevención del fraude y corrupción.
EJE ESTRATEGICO No. 2	
	Mecanismos de fortalecimiento y control
FINALIDAD:	Fortalecer el control interno y modernizar la gestión institucional, implementando acciones que contribuyan a disminuir los riesgos institucionales.
No.	LÍNEAS DE ACCIÓN
2.1	Fortalecer el control interno en las actividades financieras, administrativas, técnicas y jurídicas, para transparentar la gestión institucional.
2.2	Implementar acciones que contribuyan con disminuir los riesgos institucionales identificados de posibles actos de corrupción.
2.3	Modernizar la gestión institucional para desarrollar, actualizar e implementar aplicaciones y procesos tecnológicos que promuevan la transparencia y eficiencia administrativa.
EJE ESTRATEGICO No. 3	
	Fomentar y promover la cultura de denuncia
FINALIDAD:	Establecer procedimientos y diligencias pertinentes para la recepción y adecuada gestión de la denuncia.
No.	LÍNEAS DE ACCIÓN
3.1	Eventos de formación y divulgación sobre temas de probidad.
3.2	Socializar y sensibilizar a todo el personal de la institución, sobre la cultura de denuncia con enfoque de protección al denunciante.
3.3	Establecer el proceso y procedimientos para la gestión eficaz de las denuncias recibidas de posibles actos de corrupción.

5.4 RESULTADOS ESPERADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

- Comisión de Ética del RIC fortalecida, a través de capacitaciones y apoyo administrativo para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Política Institucional de Prevención de la Corrupción y Código de Ética del RIC, socializados con todo el personal de la institución.
- Evento de formación de cultura de prevención de la corrupción y probidad ejecutados.
- Campaña de prevención del fraude y corrupción ejecutada.
- Control interno aplicado en las actividades financieras, administrativas, técnicas y jurídicas institucionales.
- Procesos automatizados y modernizados, que minimicen los posibles actos de corrupción.
- Cultura institucional de denuncia por posibles actos de corrupción fortalecida.
- Proceso de gestión eficaz de las denuncias con enfoque de protección al denunciante implementado.

5.5 RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

La Política Institucional de Prevención de la Corrupción en el RIC es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos y contratistas de la institución. Para su implementación, ejecución y seguimiento, se designa a las dependencias responsables siguientes:

- La socialización de la presente Política Institucional se encontrará a cargo de la Coordinación de Comunicación y Apoyo Social del Proceso Catastral (CCAS) y de la Unidad de Gestión y Fortalecimiento del Control Interno Institucional (UGCI) del Registro de Información Catastral de Guatemala. La capacitación estará a cargo de la Escuela de Formación y Capacitación para el Desarrollo Territorial y Catastral (ESCAT) del Registro de Información Catastral de Guatemala.
- La Comisión de Ética será la responsable de promover la formulación de instrumentos administrativos relacionados con la gestión eficaz de las denuncias.
- Todas las dependencias que conforman el RIC son las responsables de implementar las acciones que contribuyan con la disminución de los riesgos institucionales identificados.

- La Gerencia de Planificación y Cooperación Externa será la responsable del seguimiento y evaluación de la política.

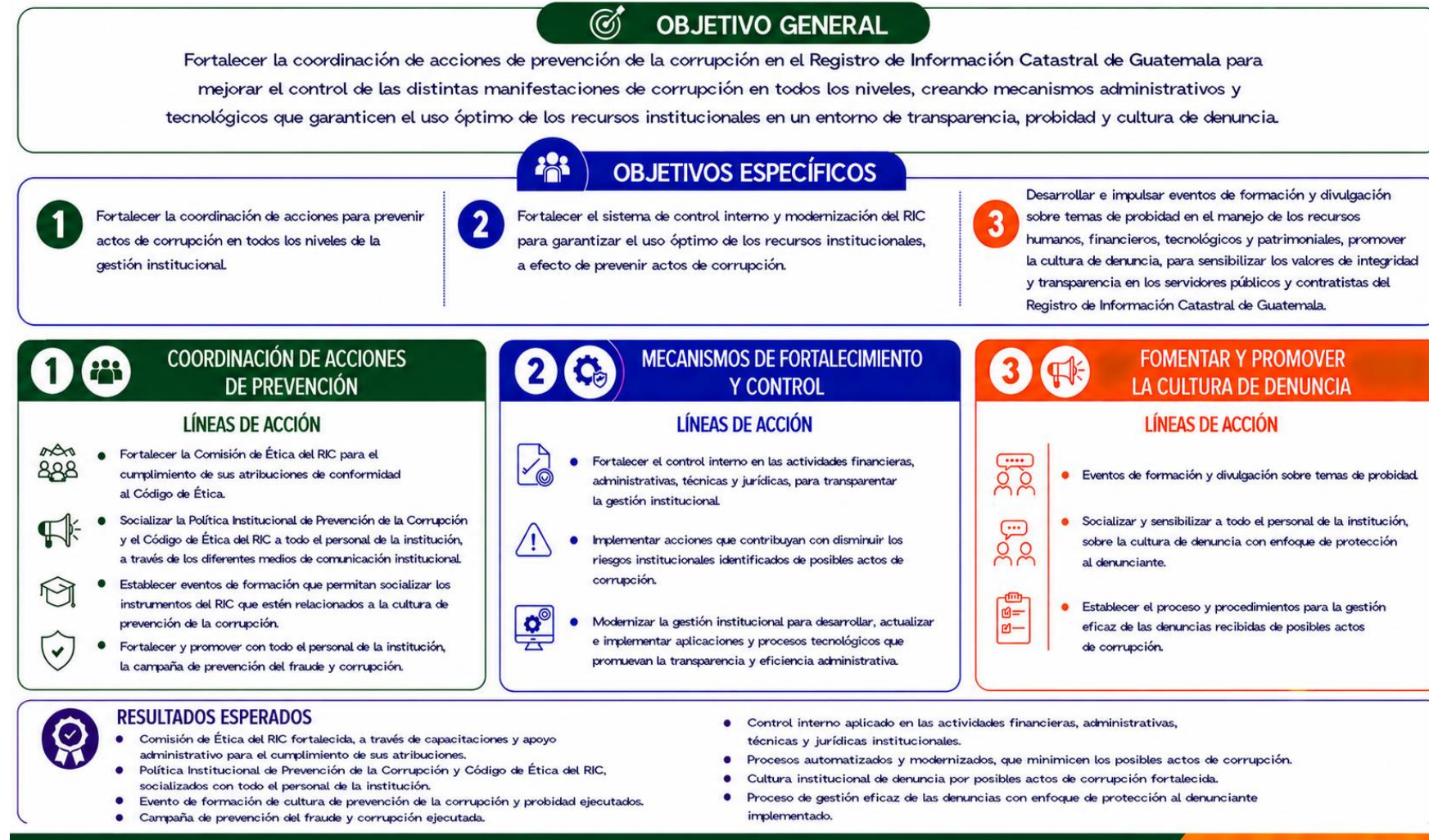
5.6 ESQUEMA DEL MARCO ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA

A continuación, se establece la relación que existe entre el objetivo general, objetivos específicos, ejes estratégicos y líneas de acción de la política, que se han diseñado para alcanzar los resultados esperados de su implementación.



Esquema 01

Marco Estratégico de la Política Institucional de Prevención de la Corrupción en el RIC



Fuente: Elaborado por la Sección de Políticas y Estrategias de la Gerencia de Planificación y Cooperación Externa, junio 2026.

VI. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La realización de las acciones de seguimiento es indispensable cuando se evalúa una política institucional, derivado a que estará generando mayor conocimiento y aprendizaje para la toma de mejores decisiones.

La evaluación será un sistema conformado por un conjunto de procedimientos definidos por la Comisión de Ética, con el propósito de obtener, procesar y analizar la información relevante de aquellos eventos denunciados como actos de corrupción, tomando en cuenta los principios de presunción de inocencia y debido proceso.

El plan de acción de la política deberá formularse, posteriormente a su aprobación. En dicho plan deberán definirse los indicadores de monitoreo y evaluación respectivos.

En ese sentido, dado que la Política Institucional de Prevención de la Corrupción en el RIC estará en constante interrelación con otros procesos, el seguimiento y evaluación se efectuará de la manera siguiente:

- a)** Proceso de revisión interna y continua, con la finalidad de realizar ajustes a la Política y adoptar medidas cuando sea necesario, o bien reorientar las líneas de acción hacia los resultados previstos. Dicho seguimiento contempla la ejecución de un proceso sistemático de recolección y análisis de la información, que permita determinar la eficacia de los indicadores que se establezcan en el Plan de Acción de la Política.
- b)** Análisis crítico de la forma en que las líneas de acción cumplen con los objetivos de la misma y cómo éstas se pueden comparar con su alcance, examinando la eficacia y eficiencia de las intervenciones en el cumplimiento de la Política, con el fin de reorientar, reprogramar, establecer nuevas metas y resultados si se considera necesario.